



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190082600

De cara al informe secretarial visto a página 146, respecto de las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandante¹, se advierte al abogado que de conformidad a las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que la apoderada inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que no acaece en este asunto, según el informe secretarial que antecede, pues el mismo da cuenta que no hay datos inscritos en dicha base.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003 es un deber del abogado *“tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”*.

Así mismo, en el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que *“los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”*

De manera que, se insta al apoderado para que en futuras oportunidades remita los memoriales desde el correo electrónico que inscribió en el Registro Nacional de Abogados a fin de darle el trámite correspondiente a los mismos.

Por otro lado, obre en autos las respuestas de la Personería Distrital de Bogotá y de la Superintendencia de Notariado y Registro, e igualmente póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar. (págs. 150, 153 y 154)

NOTIFÍQUESE,

¹ Págs. 139 a 145.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb7728e0a449ab793a3565eb94a419a293e88036e4261282ec4cbb416cd47a5

Documento generado en 19/08/2020 03:01:22 p.m.